



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Sábado 4 de diciembre

Número 277

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Valluércanes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 2000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 30 de noviembre de 1954.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Habiéndose presentado la Epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Sandoval de la Reina; en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 30 de noviembre de 1954.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de noviembre último, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1955, por un importe de 30.458.000'00 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de las Haciendas Locales, para que, durante dicho plazo, pueda ser

examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales han de ser cursadas por conducto de esta Corporación al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Se hace constar que las exacciones provinciales serán exactamente las mismas que en el año de 1954, así como sus Ordenanzas y tarifas, que se prorrogan sin variación alguna, salvo la que regula el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, que se entenderá prorrogada hasta que recaiga la aprobación del Ministerio de la Gobernación sobre el nuevo expediente que se incoe en virtud de lo dispuesto en la resolución de 22 de junio último del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de diciembre de 1954.
El Presidente, Manuel Fernández-Villa Dorbe.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Burgos en su Juzgado número uno,

Hago saber: Que en este Juzgado y por D. Francisco Rodríguez Perdiguero, Procurador, a nombre y representación de D. Eusebio Barrio Alcalde, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, se

sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca sita en esta ciudad.

Edificio de planta baja, sito en la calle del Hospital Militar, números 5 y 7 antiguos y 24 moderno, de unos 112 metros cuadrados aproximadamente; que linda por su frente que es el sur, con la referida calle del Hospital Militar, en línea de 11 metros aproximadamente, por su espalda o norte, a través de un patio de un metro de ancho proximadamente, de esta misma propiedad, con finca de herederos de D. Claudio Santamaría; en línea también de 11 metros; por el este, en línea de 10 metros y 18 centímetros aproximadamente, con casa de los herederos de D. Claudio Santamaría; y por el oeste en igual línea, con calleja que conduce al patio comunero. Le corresponde al actor por compra a D. Lorenzo y D. Federico Saldaña Ramos, según escritura de 15 de diciembre de 1951.

Lo que se hace saber a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 19 de noviembre de 1954.—El Juez de 1.^a Instancia, José Antonio Seijas Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 19 del actual, acordó por unanimidad convocar oposiciones para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficiales Técnico Administrativos de la escala común de la Exma. Corporación Municipal.

Las bases y programa aprobados, por los que se regula la celebración

de referidas oposiciones, son los siguientes:

BASES

1.^a Se convocan oposiciones para cubrir cinco plazas de Oficiales Técnico Administrativos de la escala común, dotadas cada una con el haber anual de 9.000 pesetas en concepto de sueldo, aumentos quinquenales y demás emolumentos reconocidos a las de su categoría.

2.^a La provisión de mencionadas plazas en cuanto al anuncio de las oposiciones, su desarrollo y resolución, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 323 de la Ley de Régimen Local; artículo 232 del Reglamento de Funcionarios; Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 y demás disposiciones de general aplicación.

3.^a Para tomar parte en las oposiciones deberán reunirse las siguientes condiciones determinadas en el artículo 232 del Reglamento, las cuales habrán de ser acreditadas en la forma que se expresa:

a) Ser español y tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 45, en el día en que se publique la presente convocatoria en el B. O. de la provincia. Se justificará con certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada si éste no estuviere enclavado dentro del distrito Notarial de Burgos.

b) Las mujeres aspirantes, habrán de hallarse en estado civil de solteras o viudas sin hijos, extremo que se justificará con fe de estado igualmente expedida por el Registro Civil de su residencia.

c) No padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo, justificándose con certificación facultativa que expedirá el Médico de la Beneficencia Municipal que designe el Sr. Decano.

d) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales. El primer extremo será acre-

ditado con certificación de la Alcaldía donde hayan residido los dos últimos años, y el segundo con otra certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Poseer el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, Bachiller, Maestro, Graduado en Institutos Laborales u Oficial del Ejército. Teniendo elevada consulta oficial por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento, sobre si los títulos profesionales expedidos en virtud de estudios practicados en las Escuelas de Comercio, desde el de Perito Mercantil, han de ser considerados suficientes para tomar parte en la convocatoria, los que se hallaren en estos casos, podrán concurrir, entendiéndose que su solicitud y admisión a la oposición, queda condicionada a la resolución que dé la Dirección General de Administración Local. Esta condición será acreditada en todos los casos con el título correspondiente, testimonio notarial del mismo o certificación final de estudios.

f) Ser persona de absoluta adhesión al Movimiento Nacional, lo que se justificará con certificado expedido por la Autoridad Gubernativa o por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni incapacidad de las comprendidas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios, prestando la oportuna declaración jurada.

h) El personal femenino justificará tener cumplido el Servicio Social o hallarse exento de prestarle, acompañando certificación de la Delegación Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

i) Acreditar con el oportuno resguardo de la Depositaria Municipal, haber ingresado en la misma la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de inscripción que sólo serán devueltos a los titulares mercantiles si en definitiva no pudieran ser admitidos para la práctica de la oposición.

4.^a El personal femenino que ingresare en la plantilla de empleados con motivo de la oposición que se convoca, si contrayere matrimonio hallándose en activo, pasará a la situación de excedencia especial establecida en el artículo 61 del vigente Reglamento de Funcionarios.

5.^a Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, juntamente con el documento que acrediten las condiciones alegadas por cada aspirante, deberán presentarse en el Registro General de la Secretaría Municipal, dentro de los 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B. O. de la provincia, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Los varones que concurren habrán de justificar su situación militar con el documento correspondiente.

6.^a Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Personal del Excmo. Ayuntamiento examinará las recibidas, resolviendo qué aspirantes deben quedar definitivamente admitidos, con los que se formará una lista que será expuesta en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

7.^a Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde una vez que hayan transcurrido dos meses desde la publicación oficial del anuncio de esta convocatoria, debiendo practicarse un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores.

8.^a La oposición constará de tres ejercicios, ambos eliminatorios, y uno más de carácter voluntario.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en lo que se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Para este ejercicio se concederá el término máximo de una hora y la

puntuación que podrá dar cada miembro del Tribunal será de uno a cinco puntos.

El segundo ejercicio será el desarrollo oral de tres temas, sacados a la suerte, uno de cada parte del programa establecido por la Dirección General de Administración Local, según circular de 24 de junio de 1953, cuyo cuestionario se insertará al final de estas Bases. La duración de este ejercicio no excederá de 45 minutos y la puntuación será de uno a cinco puntos por cada tema.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

Primera.—Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando, decreto, providencia u ordenanza.

Segunda.—Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común de pagos, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación. La calificación total de este ejercicio será de uno a seis puntos.

El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento de idiomas, otorgándose la puntuación máxima de dos puntos al portugués y francés, y de tres puntos al inglés, italiano o alemán, entendiéndose que tales puntuaciones son para cada uno de los idiomas, sin que, en conjunto, puedan rebasar el 20 por 100 de la puntuación obtenida por el opositor en los tres ejercicios eliminatorios.

La puntuación en cada ejercicio será la que resulte de dividir el total de puntos otorgados por los miembros del Tribunal por el número de éstos, y no podrá pasar al segundo el opositor que en el primero no hubiese obtenido cuando menos tres puntos, y al tercero el que no obtenga cuatro puntos en el segundo, y se considerará también eliminado el que en el tercero no alcance, cuando menos, cuatro puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios, o en los cuatro, cuando se haya realizado por el opositor el voluntario, constituirá la calificación final que servirá para determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en

la propuesta que el Tribunal formule, que no podrá contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

9.^a El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará formado de la siguiente forma:

Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial o Profesional, el señor Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Jefe de la Abogacía del Estado de la Provincia o Abogado del Estado en quien delegue, el señor Interventor de Fondos y el Jefe del Negociado de Personal, que actuará de Secretario.

10. Para dar cumplimiento a lo que dispone la vigente Ley de 17 de julio de 1947, se hace reserva de una de las cinco plazas que se convocan para que pueda ser adjudicada por el turno que establece el artículo 3.^o de la misma, que se retrotraerá por el orden fijado en él, pasando, en su defecto, al de libre concurrencia.

Los aspirantes que deseen acogerse a esta reserva deberán justificar la condición que aleguen para ello, con el certificado expedido por el Centro u Organismo correspondiente.

El mero hecho de tomar parte en la convocatoria que se anuncia será determinante de la aceptación íntegra y plena de todo lo que en la misma se contiene.

PROGRAMA MINIMO

Primera Parte.—Derecho

1. Concepto del Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.

2. Derecho político: Concepto y evolución.—Derecho constitucional.

3. El Estado: Concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho.

4. Idea general de la actual organización política española.

5. La Administración.—Ciencias de la Administración.—Concepto y fuentes del Derecho administrativo.

6. Organización administrativa española.—Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.

7. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

8. Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles, Marruecos y Colonias.
 9. Los medios de la Administración: Personales, económicos y jurídicos.
 10. Los actos administrativos.
 11. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.
 12. Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión Social.
 13. Derecho Penal. Delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Las penas. Sus clases y efectos.
 14. La organización jurisdiccional española.
 - 15.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.
 16. Derecho civil: Concepto y fuentes.—Legislación común y foral.
 17. El sujeto de derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.
 18. Sociedad conyugal y paterno-filial.
 19. Los bienes.—Propiedad y posesión.—Derechos reales.
 20. La sucesión y sus clases.
 21. Los contratos.—Cuasi-contratos.
 22. Derecho mercantil.—Sociedades.—Títulos de crédito.
- Segunda Parte.—Régimen Local**
1. Entidades locales.—Provincias y municipios.—Mancomunidades y agrupaciones.
 2. Elementos del Municipio.—Los términos municipales y sus alteraciones.—La población.—Clasificación de los habitantes.—Padrón municipal.
 3. Organismos municipales en general.—Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de cartas.
 4. El Alcalde.—Carácter y nombramiento.
 5. El Ayuntamiento.—Los Concejales.—Su elección y condiciones del cargo.—La Comisión Permanente.
 6. Organismos provinciales.—Diputaciones y Cabildos Insulares. Su composición.
 7. Organismos de las Mancomunidades y agrupaciones.—Organos de las Entidades Locales Menores.
 8. Competencia Municipal y Provincial.—Obligaciones mínimas.
 9. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente.—Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.
 10. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.
 11. Acuerdos de las Corporaciones Locales.—Régimen de Sesiones.
 12. Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.
 13. Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.—Servicios delegados del Estado.
 14. Contratación de las Corporaciones Locales.
 15. El personal de Administración Local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios.—Sus clases.
 16. Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
 17. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.
 18. Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.
 19. La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.
 20. La intervención del Estado en las Entidades Locales.—Régimen de tutela.—El servicio de Inspección y Asesoramiento.
 21. El Instituto de Estudios de Administración Local.
- Tercera Parte.—Hacienda**
1. Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El Presupuesto.
 2. Gastos públicos.
 3. Ingresos públicos. Sus clases.
 4. Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.
 5. Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.
 6. Contribuciones especiales para obras y servicios.
 7. Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clase.
 8. Imposición Municipal.
 9. Imposición Provincial.
 10. Fondo de Corporaciones Locales.—Fondo de Compensación provincial.
 11. Recursos especiales.—Crédito local.
 12. La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.

13. Presupuestos municipales y provinciales.

14. Los gastos y los pagos.

15. Los ingresos.—Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

16. Procedimientos económico-administrativo.

17. La recaudación.

18. Inspección de rentas y exacciones.

19. La contabilidad en las Corporaciones Locales.

20. Rendición de cuentas.

Burgos, a 26 de noviembre de 1954.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º: El Alcalde accidental.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Lerma

Por error en el anuncio de esta Alcaldía, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 273, correspondiente al día 30 del pasado mes de noviembre, para venta de un solar situado en el punto conocido por «Sola Cuesta» o «Bodegas de Abajo», se hace constar que el plazo para presentar plicas optando a la subasta es el de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en citado periódico oficial, debiendo entenderse rectificado en el sentido de que indicado plazo es el de veinte días.

Lerma, a 2 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Banco de Vizcaya

Habiéndose comunicado a este Banco de Vizcaya el extravío de los siguientes documentos expedidos en esta Sucursal:

1 libreta de Caja de Ahorros número 133.143, a favor de don Pedro Cruz Ruiz de Loizaga y doña Vicenta Izquierdo Izquierdo, indistintamente, se hace público que, a partir de los 15 días de la tercera publicación de este anuncio, se expedirán duplicados de dichos documentos, quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad.

Miranda de Ebro, 3 de diciembre de 1954.—Banco de Vizcaya.—Sucursal de Miranda de Ebro.—El Director, J. Amo Jiménez.

Extravío de una mula lechal, cárdena.

Puede entregarse a Félix Sáez, en Marmellar de Abajo.